

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE CASEROS

ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 133

VISTO:

El Expte. N° 402 presentado por el DEM, la potestad y deber del Honorable Concejo Deliberante de resolver todo lo inherente a las transferencias que se realicen a favor de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Departamento Ejecutivo solicitó al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda Entre Ríos I.A.P.V., la devolución de dos fracciones remanentes donde se construyó el grupo habitacional 20 viviendas denominado Barrio Centenario.

Que ante la referida solicitud, el I.A.P.V. informa que si bien esas fracciones estaban destinadas para la construcción de 20 viviendas más, el programa que financiaría las mismas había quedado sin efecto y hasta la fecha no se encontraba reprogramado.

Que mediante Expte. N° 137683 y Resolución de Directorio N° 0317 el I.A.P.V. determina la restitución de las fracciones solicitadas, con la condición de que de existir deudas en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, contribuciones por mejoras y/o cualquier otro que grave los inmuebles, la Municipalidad los tome a su cargo, liberando expresamente a dicho instituto del supuesto pago.

Que la referida Resolución, en su Artículo 2º, exige dictar la Ordenanza de Aceptación pertinente la que deberá ser elevada a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectos de que se proceda a la escrituración a favor de la Municipalidad de Caseros.

Que corresponde al rol del presidente Municipal ejercer la representación legal de la Municipalidad en aquellos actos relativos al otorgamiento de Escrituras Públicas,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: FACULTASE al Sr. Presidente Municipal Oscar Rubén Francou para que asistido por el Sr. Secretario Oscar Alfredo Díaz , **ACEPTE** la escritura de **RESTITUCIÓN** efectuada por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a favor de la Municipalidad de Caseros, por ante el notario designado por la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, respecto de las siguientes fracciones de un inmueble , tomando a su cargo cualquier deuda que en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, contribuciones por mejoras y/o cualquier otro que grave el mismo:

INCISO A): PLANO Nº 62062 – PARTIDA PROVINCIAL: 152990-LOTE Nº 22-LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE ENTRE RIOS – DEPARTAMENTO URUGUAY – DISTRITO MOLINO-MUNICIPIO DE CASEROS-PLANTA URBANA- MANZANA 95 Y 1098 – (SECCIÓN O- MANZANA 118 P.A.P.C.U.S.) – DOMICILIO PARCELARIO: CALLE 026 S/Nº esquina Calle 005 y 011 – superficie 5.000,13 m2 (Cinco mil metros cuadrados, trece decímetros cuadrados).-

INCISO B): PLANO Nº 62061 – PARTIDA PROVINCIAL: 234559-LOTE Nº 21-LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE ENTRE RIOS – DEPARTAMENTO URUGUAY – DISTRITO MOLINO-MUNICIPIO DE CASEROS-PLANTA URBANA- MANZANA 95 Y 1098 – (SECCIÓN O- MANZANA 118 P.A.P.C.U.S.) – DOMICILIO PARCELARIO: CALLE 005 S/Nº esquina Calle 026 – superficie 1.337,48 m2 (Mil trescientos treinta y siete con cuarenta y ocho decímetros cuadrados).-

ARTICULO 2º: ELEVESE, copia certificada de la presente Ordenanza de Aceptación a la Escribanía Mayor de Gobierno, con constancia de recepción de la misma, cumplimentando el requisito establecido en el Artículo 2º de la Resolución de directorio Nº 0317 del I.A.P.V (Expte. Nº 137683).-

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Firmado: Griselda Delsart – Secretaria H.C.D.

Domingo Mazzoli – Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 034/14DEM](#) – Fecha: 19/03/2014